



## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2022-GM-MPC

Cañete, 01 de abril de 2022

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 03-2022-SM/RO-JAWS de fecha 22 de febrero de 2022, Informe N° 004-2022/RMRG/S.O de fecha 24 de febrero de 2022, Informe N° 232-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 11 de marzo de 2022, Informe N° 497-2022-FLAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 18 de marzo de 2022, e Informe N° 097-2022-GAJ-MPC de fecha 31 de marzo de 2022, sobre Aprobación de Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la obra denominado “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CANAL SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el Inc. 34 del Artículo 34° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como: “Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales

.../11



## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 032-2022-GM-MPC

de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento” y “Aprobar el Adicional y Deductivos Vinculantes de obras; en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento”;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 021-2021-MPC/CSP-1, suscribiéndose el Contrato N° 037-2021-SGLCPYM/GAF/MPC, con fecha 30 de diciembre de 2021, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa Conglomerados Bracemir S.A.C., para la Contratación de ejecución de obra denominada “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CANAL SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el monto contractual ascendente a S/106,176.94 (Ciento seis mil ciento setenta y seis con 94/100 Soles), que incluye los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante el cuaderno de obra digital se registra lo siguiente: Asiento N° 08, el Residente de obra solicita autorización al Supervisor de obra para ejecutar mayores metrados para realizar un canal de 36 metros de largo en la alcantarilla N° 03, para poder cumplir con las metas del proyecto y ejecución de mayores metrados en la Reconstrucción de la canoa existente ubicado en la continuidad de la alcantarilla N° 04, Asiento N° 09 el Supervisor de obra autoriza el aumento de metrados. Asiento N° 10, el Residente de obra hace de conocimiento al Supervisor de obra que ha recibido la Carta N° 05-2022-CUSHSM-PDTE, de la COMISION DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO SAN MIGUEL, que indica el motivo por el cual no se debe realizar la alcantarilla N° 02, por estar recientemente construida, por lo que solicita autorización para no ejecutar dicha alcantarilla. Asiento N° 11, el Supervisor de obra, refiere con respecto a la alcantarilla N° 02, que ya se ejecutó por parte de la COMISION DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO, no se deberá intervenir en dicha edificación, por lo que se deberá trasladar dichos recursos hacia las otras alcantarillas que tienen carencias de diseño que se muestran en el expediente técnico;

Que, a través de la Carta N° 03-2022-SM/RO-JAWS de fecha 22 de febrero de 2022, la empresa contratista por intermedio del Residente de obra, remite a la Supervisión de Obra, el expediente técnico de Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CANAL SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”;

Que, con Informe N° 004-2022/RMRG/S.O de fecha 24 de febrero de 2022, el Ing. Ruben Moises Ramírez Guillermo - Supervisor de Obra, remite a la entidad el expediente técnico de Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra denominado “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CANAL SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, indicando la necesidad de realizar la ejecución de Mayores Metrados y deductivo vinculante, a fin de cumplir con las metas físicas del proyecto; por lo que autoriza su ejecución;

Que, mediante Informe N° 232-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 11 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/56,873.55 (Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y tres con 55/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/60,711.77 (Sesenta mil setecientos once con 77/100 Soles), de la obra “CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CANAL SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, que representa una incidencia del -3.61% de monto contractual;

...///



## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 032-2022-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 497-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da **CONFORMIDAD** al expediente técnico de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/56,873.55 (Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y tres con 55/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/60,711.77 (Sesenta mil setecientos once con 77/100 Soles), de la obra "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CANAL SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", que representa una incidencia del -3.61% de monto contractual, a favor de la entidad por la suma de S/3,838.22 (Tres mil ochocientos treinta y ocho con 22/100 Soles);

Que, con Informe N° 097-2022-GAJ-MPC recepcionado con fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos opina que, corresponderá la sustentación técnica del caso, correspondiente a la necesidad de aplicar un sistema de contratación diferente al caso, concerniendo en este caso, al sustento técnico de ingeniería atendiendo que debe adecuarse la excepcionalidad al sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, se ha definido las funciones específicas de las distintas áreas administrativas; por lo que los funcionarios que intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que devienen para su aprobación; son los responsables administrativos;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS** por la suma ascendente a S/56,873.55 (Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y tres con 55/100 Soles), inc. IGV., y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/60,711.77 (Sesenta mil setecientos once con 77/100 Soles), de la obra "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CANAL SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", que representa una incidencia del -3.61% del monto contractual; equivalente a S/3,838.22 (Tres mil ochocientos treinta y ocho con 22/100 Soles), inc. IGV., a favor de la entidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

